



**Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0385-O**

**Quito, D.M., 02 de abril de 2024**

**Asunto:** Informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Pabel Muñoz López

**Alcalde Metropolitano**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito tengo a bien remitir el Informe No. IC-CPP-2024 001 debatido y aprobado en la Sesión No. 015 - ordinaria, de 11 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva sobre el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada conforme los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de 25 de julio de 2022, ratificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O de 15 de agosto de 2023.

La documentación relacionada con el informe señalado la encontrará en el siguiente link:  
**<https://tinyurl.com/yudde9hd>**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Angel Vega

**CONCEJAL METROPOLITANO**

**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**

Copia:

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

**Servidor Municipal 8**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Ángel Vega

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0385-O

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Señor Abogado  
Pablo Saul Solorzano Salinas  
**Secretario de Comision**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

| Acción                                      | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: PABLO SAUL SOLORZANO SALINAS | psss               | SGCM          | 2024-04-02 |         |
| Aprobado por: Angel Vega                    | av                 | DC-VA         | 2024-04-02 |         |



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL VEGA**



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-CPP-2024-001**

INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELV A SOBRE EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO LA FAJA DE TERRENO, PRODUCTO DE RELLENO DE QUEBRADA CONFORME LOS DATOS TÉCNICOS DE UBICACIÓN, LINDEROS, SUPERFICIE Y AVALÚO DETERMINADOS EN EL INFORME TÉCNICO NRO. STHV-DMC-UCE-2022-1618 DE 25 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, ADJUNTA AL OFICIO NRO. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O DE 25 DE JULIO DE 2022, RATIFICADA MEDIANTE OFICIO NRO. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O DE 15 DE AGOSTO DE 2023; Y, PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO AUTORICE LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA FAJA DE TERRENO, REFERIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MECÍAS TOSCANO CÓNDOR, PARA LO CUAL DEBE SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONTRATO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA FAJA Y DEBEN COMPARECER TODOS LOS COPROPIETARIOS QUE CONSTAN COMO DUEÑOS DE LA TOTALIDAD DE LAS ALÍCUOTAS DEL INMUEBLE DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL; Y PUNTUALIZANDO QUE RESPECTO A LOS DATOS TÉCNICOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FAJA DE TERRENO SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL INFORME TÉCNICO NRO. STHV-DMC-UCE-2022-1618 DE 25 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO Y LAS RECOMENDACIONES QUE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD EMITE EN SU INFORME NRO. I-0009-EQR-AT-DMGR-2022.

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Ángel Vega- Presidente de la Comisión  
Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión  
Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión No. 015, ordinaria, realizada el 11 de enero de 2024 respecto al cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada conforme los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de 25 de julio de 2022, ratificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O de 15 de agosto de 2023.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Con Oficio No. GADDMQ-DMF-2021-0222-M de fecha 12 de febrero de 2021, el economista Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero (E), emitió el informe económico de productividad, respecto del predio municipal No. 656934. En ese sentido, indicó que: *“(...) una vez revisada la documentación y en el marco de la normativa legal citada esta Dirección, apegada a sus funciones, competencias y atribuciones, emite el Informe económico (Productividad), de la faja de terreno que colinda con el No Predio N° 656934; que se encuentra a nombre del Sr. Manuel Toscano siendo el área de posible adjudicación de 0.44m2. (...) Por consiguiente, esta dependencia emite el **CRITERIO FAVORABLE** para que este predio continúe con el trámite de correspondiente, ya que, corresponde a una faja de terreno que no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*

2.2 Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0515-O de 25 de febrero de 2022, el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en su parte pertinente establece, que: *“(...) vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que es **FACTIBLE** que se realice la adjudicación (...)”*

2.3 Mediante Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-2022-044 de 2 de marzo de 2022, la ingeniera Ana Abarca, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, indicó que: *“(...) El área solicitada corresponde a una faja de terreno producto de una quebrada rellena de conformidad a lo que determina el COOTAD, de acuerdo al Art. 481 Compraventa de fajas o lotes.*

Con todos los antecedentes mencionados la Unidad de Territorio y Vivienda de la AZQ, emite el informe técnico con **criterio favorable** para la adjudicación del área de (0.44m<sup>2</sup>) (...)."

2.4 Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-0363-M, de fecha 31 de marzo de 2022, la abogada Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, emite informe legal favorable para la adjudicación de la faja de terreno en cuestión, cuyo contenido, en su parte pertinente señala: "(...) *En virtud de lo expuesto y con sustento en el Informe Técnico favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-044, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE, para la Adjudicación de la Faja de terreno (0.44 m<sup>2</sup> producto de relleno de quebrada) solicitada por el señor Manuel Mecías Toscano Córdor, propietario del inmueble signado con el número de Predio 656932, colindante al área municipal así como de los predios 656934, 656935 y 656936, todos producto de la declaratoria de propiedad horizontal del predio global 172115, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, cantón Quito, provincia de Pichincha, salvo la decisión del Concejo Metropolitano (...)*".

2.5 Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de fecha 25 de julio de 2022, el ingeniero Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio y Vivienda, indica que: "(...) *dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, informa que ha procedido con la actualización en el sistema catastral SIREC-Q de los nombres de los copropietarios colindantes del área de terreno a adjudicarse, por lo que se deja sin efecto el Informe Técnico Nro. DMC-GM-2021-0483 de 3 de diciembre de 2020 y se procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022, que contiene los nombres de los copropietarios de la Propiedad Horizontal que colinda con el área de la faja de posible adjudicación (...)*".

2.6 La ficha de datos técnicos constante en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-01618 establece que la faja solicitada en adjudicación es producto de un relleno de quebrada, área de 0,44 m<sup>2</sup>, con un avalúo de USD 53,46.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3653-O de 25 de agosto de 2023, la Procuraduría Metropolitana dentro de su análisis jurídico señala: "(...) *Con los antecedentes, fundamentos jurídicos e informes expuestos, en consideración a que la autorización para la venta de bienes inmuebles municipales es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana se ratifica en el informe jurídico favorable emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4067-O de 5 de octubre de 2022, para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de*

terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor del propietario de la propiedad horizontal colindante señor Manuel Mecías Toscano Córdor, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2022-01618, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de 25 de julio de 2022, ratificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O de 15 de agosto de 2023 de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, con las recomendaciones constantes en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, constante en el expediente administrativo. (...)"

**2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4200-O de 3 de octubre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano notificó la resolución Nro. SC-ORD-009-CPP-03 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público en la que resolvió: "(...) Solicitar a la Procuraduría Metropolitana; a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y, a la Dirección Metropolitana de Catastro que, en el término de 5 días, remitan su informe, respecto a las implicaciones que se tendrían al asignar la faja de terreno, a un bien inmueble que es fruto de una declaratoria de propiedad horizontal."**

**2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5197-O de 1 de diciembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana dentro de su análisis y pronunciamiento señala: "(...) Conforme la normativa citada y en atención a los términos de la consulta indico lo siguiente:**

*El régimen jurídico para enajenación directa de fajas de terreno de propiedad municipal establece que en el caso que la faja de terreno tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble.*

*En el presente caso, de acuerdo a la ficha de datos técnicos emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, se establece que el inmueble que colinda con la faja de terreno municipal se encuentra conformado por cuatro alícuotas que corresponden a un régimen de propiedad horizontal, a nombre del señor Manuel Mecías Toscano Córdor. En tal virtud, es pertinente que la enajenación de la faja de terreno municipal se realice a favor del señor Manuel Mecías Toscano Córdor como único propietario de las alícuotas referidas, conforme consta en el informe jurídico de Procuraduría Metropolitana mencionado.*

*Respecto a los efectos jurídicos que generaría una autorización de enajenación directa de faja de terreno municipal colindante con un inmueble declarado en propiedad horizontal, manifiesto lo siguiente:*

(i) En el caso de que el Concejo Metropolitano autorice la enajenación de la faja de terreno, para su transferencia, tendría que suscribirse el respectivo contrato de enajenación directa de la faja, para lo cual deben comparecer todos los copropietarios que constan como dueños de la totalidad de las alícuotas del inmueble declarado en propiedad horizontal; y,

(ii) La faja de terreno municipal transferida, debe incorporarse a la propiedad horizontal, para lo cual los copropietarios de las alícuotas iniciarán el trámite de modificatoria de la propiedad horizontal para ajustar las áreas que se incrementarían con la faja de terreno adquirida.”

### 3. BASE NORMATIVA:

#### La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

“**Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

#### El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“**Art. 7.- Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales

*y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)*

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al concejo metropolitano le corresponde:

*(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)*

**“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

**“Art. 415.- Clases de bienes.-** Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*

**“Art. 423.- Cambio de categoría de bienes.-** Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. (...)

**“Art. 436.- Autorización de transferencia.-** (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

**La Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la integración y el funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y de las Comisiones, No. 063-2023, señala:**



**Artículo 31.- Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

(...) 3.- Eje territorial:

**e) Comisión de Propiedad y Espacio Público:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes."

**"Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento."

**"Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes.** - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;"

#### 4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En sesión Nro. 015, ordinaria realizada el 11 de enero de 2024, la Comisión de Propiedad y Espacio Público conoció el expediente del proceso respecto al cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada conforme los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de 25 de julio de 2022,

ratificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O de 15 de agosto de 2023.

## 5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, concluyó acoger los informes técnicos y legales, y remitirlos para que, en el seno del cuerpo edilicio, se conozca y resuelva sobre el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado la faja de terreno, producto de relleno de quebrada conforme los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de 25 de julio de 2022, ratificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O de 15 de agosto de 2023.

Así mismo, recomienda que el Concejo Metropolitano autorice la enajenación directa de la faja de terreno, referida en el artículo anterior, a favor del señor Manuel Mecías Toscano Córdor, para lo cual debe suscribirse el respectivo contrato de enajenación directa de la faja y deben comparecer todos los copropietarios que constan como dueños de la totalidad de las alícuotas del inmueble declarado en propiedad horizontal; y puntualizando que respecto a los datos técnicos para la enajenación de la faja de terreno se estará a lo establecido en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro y las recomendaciones que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad emite en su informe Nro. I-0009-EQR-AT-DMGR-2022.

## 6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión No. 015, ordinaria realizada el jueves, 11 de enero de 2024, luego de analizar el expediente, resuelve: acoger los informes técnicos y legales, y remitirlos para que, en el seno del cuerpo edilicio, se conozca y resuelva sobre el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado la faja de terreno, producto de relleno de quebrada conforme los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1916-O de 25 de julio de 2022, ratificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1731-O de 15 de agosto de 2023.

Así mismo, recomienda que el Concejo Metropolitano autorice la enajenación directa de la faja de terreno, referida en el párrafo anterior, a favor del señor Manuel Mecías Toscano Córdor, para lo cual debe suscribirse el respectivo contrato de enajenación directa de la faja y deben comparecer todos los copropietarios que constan como dueños de la totalidad de las alícuotas del inmueble declarado en propiedad horizontal; y

puntualizando que respecto a los datos técnicos para la enajenación de la faja de terreno se estará a lo establecido en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1618 de 25 de julio de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro y las recomendaciones que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad emite en su informe Nro. I-0009-EQR-AT-DMGR-2022.

## 7. PONENTE DEL INFOME

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el jueves, 11 de enero de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.



Firmado electrónicamente por:  
ANGEL VEGA .

**Ángel Vega**

**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**



Firmado electrónicamente por:  
HECTOR ENRIQUE  
CUEVA CUEVA

**Héctor Cueva**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**



Firmado electrónicamente por:  
DARIO JAVIER  
CAHUEÑAS APUNTE

**Darío Cahueñas**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

### CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 015 - ordinaria realizada el 11 de enero de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: Ángel Vega, Darío Cahueñas; y, Héctor Cueva; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

| No. | CONCEJAL(A)    | AFIRMATIVOS | NEGATIVOS | ABSTENCIONES | BLANCOS  |
|-----|----------------|-------------|-----------|--------------|----------|
| 1   | Ángel Vega     | 1           | ----      | ----         | ----     |
| 2   | Darío Cahueñas | 1           | ----      | ----         | ----     |
| 3   | Héctor Cueva   | 1           | ----      | ----         | ----     |
|     | <b>TOTAL</b>   | <b>3</b>    | <b>0</b>  | <b>0</b>     | <b>0</b> |

Quito D.M., 11 de enero de 2024



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO SAUL  
SOLORZANO SALINAS**

**Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas**

**Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**